

ACC 2074827 / DOC 1845837 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 24 OCT 2018

26051

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ **VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 11.07.2018, la empresa Vientos de Renaico SpA., solicitó a S.E. el Presidente de la República una concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica y doce subestaciones eléctricas elevadoras instalaciones que en su conjunto conforman el proyecto denominado "Línea y Subestaciones la Flor".

2° Que, mediante oficio ORD. N° 015701, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 22.07.2018, se solicitaron antecedentes para aclarar, corregir y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 23419, de fecha 14.08.2018, la empresa Vientos de Renaico SpA., solicitó una prórroga de 07 días hábiles, acogiendo a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 25° de la LGSE, petición que fue concedida por este Servicio, a través del Oficio ORD. N° 17433, de fecha 21.08.2018.

4° Que, a través de carta ingreso SEC N° 25207, de fecha 04.09.2018, complementada de oficio mediante carta ingreso SEC N° 28618, de fecha 18.10.2018, la empresa Vientos de Renaico SpA. aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General

de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva, presentada por la empresa Vientos de Renaico SpA., para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica y doce subestaciones eléctricas elevadoras instalaciones que en su conjunto conforman el proyecto denominado "Línea y Subestaciones la Flor".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


M/M/GQS/CAS/BAO/GHS/gqs-cas

VientosdeRenaico_SpA_Línea_Subestaciones_LaFlor_Res_Adm_Def_gqs-cas_22.10.2018

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Vientos de Renaico SpA.
Sr. Cristóbal Illanes Feuerhake
Calle Colo Colo N°469, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío.
- División Jurídica
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (20149, 28618).

Caso Times: 1014886.